



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los rontos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 99.— Excmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien expedir el Decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Secretario general del Tribunal de Cuentas de la Isla de Cuba, á D. Enrique Linares y García, que desempeña igual cargo en el de las Islas Filipinas, y reúne las condiciones exigidas por el Real Decreto de quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno. Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de Ultramar, *German Gamazo.*—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1886.—*Gamazo.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 101.— Excmo. Sr.—S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino se ha dignado expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Secretario general del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas con la categoría de Jefe de Administracion de 4.ª clase, á D. Luis Sagües y Peralta, electo para igual cargo del Tribunal de Cuentas de la Isla de Cuba. Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de Ultramar, *German Gamazo.*—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1886.—*Gamazo.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 93.— Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial cuarto de la Secretaría del Consejo de Administracion de esas Islas, vacante por ascenso de D. Salvador de la Sierra, electo para la misma, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Elias Peragalo, cesante de igual categoría y clase. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1886.—*Gamazo.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 136.— Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 366 de 5 de Diciembre último, en que dá cuenta á este Ministerio de haber nombrado para desempeñar interinamente el cargo de Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas de esas Islas, á D. Francisco Calatrava, Promotor Fiscal del distrito de Quiapo, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino ha tenido á bien aprobar la expresada interinidad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1886.—*Gamazo.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 103.— Excmo. Sr.—Vista la carta oficial del Fiscal de la Audiencia de ese Territorio núm. 447 de 30 de Abril último participando haber nombrado al Promotor Fiscal de Barotac Viejo, D. Agapito Prieto y Delgado, para servir interinamente igual cargo en el distrito de Calamianes; y teniendo en cuanto que el expresado nombramiento se halla ajustado á las prescripciones legales vigentes, la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, se ha servido aprobarlo con el carácter de interino. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1886.—*Gamazo.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 99.— Excmo. Sr.—Visto el expediente sobre el Juzgado de Pollok, llamado antiguamente Centro de Mindanao; vistos los informes emitidos y los antecedentes que existen acerca de las especiales circunstancias de dicho partido judicial correspondiente al distrito militar de Cottabato; y considerando, la facilidad con que pueden surgir conflictos entre sus autoridades, por la necesidad que tienen los Jueces ordinarios de cumplir los preceptos establecidos para su jurisdiccion en un pais dominado en su

mayor parte por razas de diversa índole, religion y costumbres: S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino se ha servido disponer la supresion de las plazas de Juez de 1.ª instancia y Promotor Fiscal del Juzgado de Pollok, confiriendo las funciones judiciales al Gobernador Político Militar de Cottabato que se asesorará del Juez de Zamboanga.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1886.—*Gamazo.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Marzo de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 2 de Abril de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante, D. Victor Diaz.—Imaginaria, otro D. Eustaquio Ripoll.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pragó.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el paradero del individuo Feliciano Mateo, perito de envases que fué de puros de la Princesa, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve dias contados desde el en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta oficina, Negociado de alcances, para enterarse de un asunto que le interesa, apercibido que de así no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 29 de Marzo de 1886.—Francisco A. Santisteban.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El dia 5 de Abril á las diez de su mañana se venderán en pública subasta en el Registro de esta Aduana 50 frascos de jarabe Dusart sobre el tipo de pfs. 37'50.

Manila 31 de Marzo de 1886.—El Administrador, R. Frago.

ESTADOS y formularios anexos al reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicacion de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio 1885 referentes á los destinos reservados en la Administracion del Estado, provincias y Municipios á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

ESTADO NUM. 1.

Destinos reservados en la Administracion del Estado á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

(Continuacion).

MINISTERIO DE HACIENDA.					DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos	Sueldo anual. Pesetas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.
Administraciones de Hacienda.—Provincias de 1.ª clase.					Santander.	4.a	Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	5	1500	Véase nota, letra (a).
Madrid.	3.a	Aspirantes de primera	6	1250						
		Idem de segunda.	6	1000						
	2.a	Portero.	2	750						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	750						
		Idem.	1	625						
	Barcelona.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1500	Idem id., letra (b).				
			Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	12	1500					
3.a		Aspirantes de primera	9	1500						
		Idem de segunda.	8	1250						
2.a		Portero.	9	1000						
		Idem.	1	1500						
1.a		Ordenanzas.	1	1250						
		Idem.	3	1000						
Coruña.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	750	Idem id., letra (b).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	10	1500						
	3.a	Aspirantes de primera	6	1500						
		Idem de segunda.	5	1250						
	2.a	Portero.	9	1000						
		Idem.	1	1500						
	1.a	Ordenanzas.	1	1250						
		Idem.	3	1000						
Granada, Málaga, Sevilla y Valencia.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	3	750	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	3	1500						
	3.a	Aspirantes de primera	6	1500						
		Idem de segunda.	5	1250						
	2.a	Portero.	9	1000						
		Idem.	1	1500						
	1.a	Ordenanzas.	1	1250						
		Idem.	3	1000						
Cádiz.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	3	750	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	124	39000						
	3.a	Aspirantes de primera	6	1500						
		Idem de segunda.	5	1250						
	2.a	Portero.	9	1000						
		Idem.	1	1500						
	1.a	Ordenanzas.	1	1250						
		Idem.	3	1000						
Prov.ª de 2.ª clase.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	3	750	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	7	1500						
	3.a	Aspirantes de primera	6	1250						
		Idem de segunda.	7	1000						
	2.a	Portero.	1	1500						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	2	1000						
		Idem.	1	750						
Burgos.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	2	1500	Idem id., letra (b).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	5	1500						
	3.a	Aspirantes de primera	5	1250						
		Idem de segunda.	6	1000						
	2.a	Portero.	1	1500						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	2	1000						
		Idem.	1	750						
Alicante.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	2	1500	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	5	1500						
	3.a	Aspirantes de primera	5	1250						
		Idem de segunda.	6	1000						
	2.a	Portero.	1	1500						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	2	1000						
		Idem.	1	750						
Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	2	1500	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	138	55500						
	3.a	Aspirantes de primera	5	1500						
		Idem de segunda.	7	1250						
	2.a	Portero.	7	1000						
		Idem.	2	750						
	1.a	Ordenanzas.	1	1000						
		Idem.	1	1000						
Badajoz.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	750	Idem id., letra (b).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	1	1500						
	3.a	Aspirantes de primera	7	1250						
		Idem de segunda.	7	1000						
	2.a	Portero.	2	750						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	1000						
		Idem.	2	625						
Ciudad Real, Cáceres, Guadalajara, Jaén y León.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1500	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	135	46875						
	3.a	Aspirantes de primera	5	1500						
		Idem de segunda.	7	1250						
	2.a	Portero.	7	1000						
		Idem.	2	750						
	1.a	Ordenanzas.	1	1000						
		Idem.	1	1000						
Almería, Avila, Castellon, Cuenca, Gerona, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Soria, Teruel y Zamora.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1500	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	391	159375						
	3.a	Aspirantes de primera	6	1250						
		Idem de segunda.	6	1000						
	2.a	Portero.	2	750						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	750						
		Idem.	1	625						
Albacete.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1500	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	4	1500						
	3.a	Aspirantes de primera	6	1250						
		Idem de segunda.	6	1000						
	2.a	Portero.	2	750						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	750						
		Idem.	1	625						
Canarias.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1500	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	5	1500						
	3.a	Aspirantes de primera	3	1250						
		Idem de segunda.	4	1000						
	2.a	Porteros.	2	750						
		Idem.	2	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	750						
		Idem.	1	625						
Navarra.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1500	Idem id., letra (b).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	5	1500						
	3.a	Aspirantes de primera	3	1250						
		Idem de segunda.	2	1000						
	2.a	Porteros.	2	750						
		Idem.	2	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	750						
		Idem.	1	750						
Alava.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	3	1500	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	3	1250						
	3.a	Aspirantes de primera	3	1250						
		Idem de segunda.	2	1000						
	2.a	Porteros.	2	1000						
		Idem.	2	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	750						
		Idem.	1	750						
Guipuzcoa y Vizcaya.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	22	11000	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	1	1250						
	3.a	Aspirante de primera clase.	1	1000						
		Idem de segunda.	1	750						
	2.a	Porteros.	1	750						
		Idem.	1	750						
	Administracion especial de Jerez.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1250	Idem id., letra (a).				
			Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	1	1000					
3.a		Aspirantes de primera	1	1000						
		Idem de segunda.	1	550						
2.a		Portero Mozo.	1	550						
		Idem.	1	550						
Administraciones depositarias.		4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	3	2800	Idem id., letra (b).				
			Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	1	1200					
	3.a	Aspirantes de primera	2	1000						
		Idem de segunda.	1	550						
	2.a	Portero-mozo.	1	550						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	1000						
		Idem.	1	550						
Ciudad Real de las Palmas.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	3	2800	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	1	1200						
	3.a	Aspirantes de primera	2	1000						
		Idem de segunda.	1	550						
	2.a	Portero-mozo.	1	550						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	1000						
		Idem.	1	550						
Menorca.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1200	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	2	1000						
	3.a	Aspirantes de primera	1	1200						
		Idem de segunda.	2	1000						
	2.a	Portero-mozo.	1	550						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	1000						
		Idem.	1	550						
Santiago.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1200	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	2	1000						
	3.a	Aspirantes de primera	1	1200						
		Idem de segunda.	2	1000						
	2.a	Portero-mozo.	1	550						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	1000						
		Idem.	1	550						
Túy.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	1	1200	Idem id., letra (a).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	2	1000						
	3.a	Aspirantes de primera	1	1200						
		Idem de segunda.	2	1000						
	2.a	Portero-mozo.	1	550						
		Idem.	1	1000						
	1.a	Ordenanzas.	1	1000						
		Idem.	1	550						
Ponferrada, Llerena, La Serena, Aranda de Duero, Plasencia, Trujillo, Sigüenza, Mondoñedo, Ciudad Rodrigo, Toro, Alcañiz y Talavera de la Reina.	4.a	Inspectores de la contribucion industrial.	24	18600	Idem id., letra (b).					
		Oficiales de 5.ª clase de Administracion.	2	1000						
	3.a	Aspirantes de primera	2	1000						
		Idem de segunda.	1	550						
	2.a	Portero-mozo.	1	550						
		Idem.	1	550						
	1.a	Ordenanzas.	2	1000						
		Idem.	1	550						

(Se continuará).

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS,
 Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el
 Excmo. Sr. Capitan General Director general de Adminis-
 tracion militar de estas Islas en 30 del corriente y no ha-
 biendo dado resultado la primera convocatoria de proposi-
 ciones particulares, se procederá á una segunda pública lici-
 tacion con arreglo al Reglamento de contratacion de 18 de
 Junio de 1881 y demás órdenes vigentes al objeto de contra-
 tar el arroz y paláy que sean necesarios en el término de dos
 años á contar desde primero del mes siguiente al en que
 se comunique la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan Gene-
 ral para el suministro á las tropas y caballos de este Ejér-
 cito en los puntos y en las cantidades aproximadas que
 se detallan á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en los
 estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra
 de Cavite á las diez de la mañana del dia 27 de Abril
 proximo ante el Tribunal de subasta correspondiente y
 con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan
 manifiesto en la Secretaria de la espresada Dependencia
 en la citada Comisaría todos los dias no feriados.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,
 admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes
 de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en pa-
 pel del sello 3.º y con arreglo al modelo que se fija al
 pie de este anuncio, acompañándose del talon de depósito
 correspondiente importante seis mil ciento cincuenta pesos
 en la Caja de depósitos de Manila ó en la Admi-
 nistracion de Hacienda pública de Cavite. Además de-
 berá acreditarse la capacidad legal del proponente con
 arreglo á lo espresado en las condiciones 9.ª y 10.ª del
 pliego para este servicio.
 Manila 31 de Marzo de 1886.—P. A.—El Subinten-
 dente militar, Manuel de Maroto.

Cantidad aproximada
 que podrán necesitarse en
 los dos años.

	Hectólitos.	
	Arroz.	Paláy.
Manila.	11849	7050
Cavite.	4024	
Cebu.	3120	
Iloilo.	700	
Puerto Princesa.	901	
Balabac.	401	
Zamboanga.	4106	
Pollok.	500	
Ottabato.	3740	
Joló.	5023	
Agaña (Marianas.)	700	
Total.....	35064	7050

MODELO DE PROPOSICION.
 Don F. de T. vecino de habitante en la
 calle de núm. enterado del anuncio y
 pliego de condiciones para contratar por dos años el sumi-
 nistro de arroz y paláy necesarios á las fuerzas y caballos
 de este Ejército, que empezarán á contarse en 1.º del mes
 siguiente al en que se comunique la aprobacion del Excmo.
 Sr. Capitan General, se comprometo á hacer dicho suminis-
 tro con sujecion al espresado pliego á los precios siguientes:
 En Manila. Pesos. Cent.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 Por cada hectólito de paláy tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 En Cavite.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 En Cebu.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 En Iloilo.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 En Puerto Princesa.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 En Balabac.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tan-
 tos céntimos en letra. > >
 En Zamboanga.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 En Puerto Pollok.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 En Ottabato.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 En Joló.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 En Agaña.
 Por cada hectólito de arroz tantos pesos tantos
 céntimos en letra. > >
 Y para que sea válida esta proposicion acompaña el
 correspondiente talon de depósito.
 Fecha y firma del proponente. 3

el suministro de leña necesaria en las factorias de
 subsistencia de Manila y Cavite durante un año;
 con arreglo á las prescripciones del Reglamento de
 contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás dis-
 posiciones vigentes, y segun lo dispuesto por el
 Excmo. Sr. Capitan General Director general de
 Administracion militar en estas Islas en 29 del mes
 actual, se proceda á efectuar una convocatoria de
 proposiciones particulares para contratar dicho ser-
 vicio durante un año á partir del dia 1.º del mes
 siguiente al en que se comunique al mejor postor
 la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General.

La admision de dichas proposiciones tendrá lugar
 en los estrados de esta Intendencia á las once de
 la mañana del dia 12 de Abril próximo ante el
 Tribunal de subasta y con sujecion al pliego de
 condiciones que se halla de manifiesto en la Secre-
 taría de la espresada dependencia todos los dias no
 feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cer-
 rados admitiéndose por el tribunal de subasta media
 hora antes de la anunciada para dicho acto é irán
 extendidas en papel de sello 3.º y con arreglo al
 modelo que se fija al pie de este anuncio acompa-
 ñadas del talon de depósito correspondiente impor-
 tante setenta y cinco pesos hecho en la Caja de
 Depósitos de Manila. Además deberá acreditarse la
 capacidad legal del proponente con arreglo á lo
 espresado en la condicion octava del pliego para
 este servicio.

Manila 31 de Marzo de 1886.—P. A.—El Sub-
 intendente militar, Manuel de Maroto.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de habitante en la calle
 de núm. enterado del anuncio y pliego
 de condiciones para contratar por un año el sumi-
 nistro de leña necesaria en las factorias de Subs-
 tancias de Manila y Cavite que empezarán á con-
 tarse en 1.º del mes siguiente al en que se comu-
 nique la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General,
 se comprometo á hacer dicho suministro con sujecion
 al espresado pliego al precio siguiente:

Por cada quintal métrico de leña
 tantos céntimos de peso (en letra).
 Pesos. Cent.

Y para que sea válida esta proposicion se acom-
 paña el talon de depósito prevenido en la condicion
 octava del pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS
 DE FILIPINAS.**

Relacion de las cartas detenidas en esta Central, por insu-
 ficiente franqueo.

Núm.	NOMBRES.	Destinos.		Franqueos que faltan.	
		Pueblos.	Prov.ª	Ps.	Cént.
147	Atanasio Abquilan	Manila.		>	02
148	Chino Domingo Ty-Loco	Binondo.	Idem.	>	02
149	Id. Vicente Yu-Choho.	Idem.	Idem.	>	02
150	Id. Cue-Jolieng (2 car- tas.)	Idem.	Idem.	>	04
151	Id. Caya (2 cartas.)	Idem.	Idem.	>	04
152	Id. Tua-Matao.	Idem.	Idem.	>	02
153	Id. Juan Lan-Bun-Tae	Lotao.	Cebu.	>	02
154	Id. Lucio Herrera.		Idem.	>	02
155	Id. José Sy-Cip.	Binondo.	Manila.	>	02
156	Dámaso Rubiano (2 car- tas.)	Mabatang	Bataan.	>	04
157	Estevan Torrejon.		Cebu.	>	02
158	Francisco Ruiz.	Tacolban.	Leyte.	>	02
159	Juana L. Pascual.	Sta. Cruz.	Manila.	>	02
160	Juan Fiscal.	Parafiq.ª	Idem.	>	02
161	Joaquin Romero.		Idem.	>	02 4
162	Lucio Cuneta y Cruz.		Idem.	>	02
164	Petronilo Salgado.		Cavite.	>	02
165	Pedro Lardizabal.	Binondo.	Manila.	>	02
166	Tomasa T. V. de Tobias	Idem.	Idem.	>	02
167	José Charbet.	Idem.	Idem.	>	02
168	Felipe Canga Argüelles.		España.	>	10

Manila 26 de Marzo de 1886.—P. O., Gabriel Aguilar.

Por el vapor-correo «D. Juan» que zarpará de
 este puerto para las Islas Marianas el dia 12 de
 Abril próximo, á las cuatro de su tarde, la Central
 de Correos remitirá á las dos de la misma la cor-
 respondencia que haya para dicho punto.

Por el vapor inglés «Diamante», que sale para
 Hong-kong y Emuy el dia 2 del mismo mes á la
 misma hora, la Central enviará á las dos de la tarde

la correspondencia que hubiere para dichos puntos
 y la Mala del Pacífico.

Por el vapor «Sorsogon», que con destino á Don-
 sol, Bulan, Lagonoy, Nueva Cáceres y Daet, el mismo
 dia que el anterior á las dos de la tarde, esta misma
 Central enviará á las doce del dia la correspon-
 dencia que hubiese para Albay.

Manila 31 de Marzo de 1886.—P. O., F. Padin.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Abril próximo á las diez de la mañana,
 se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta
 Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos
 del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna
 de la provincia de Zambales, la venta de un terreno bal-
 dio realengo denunciado por D. Alejandro Gonzalez Acayan,
 enclavado en el sitio denominado Anangal Nijaong y
 Bombon Catal, jurisdiccion del pueblo de Iba de dicha pro-
 vincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se
 inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá
 por la que marque el reloj que existe en el Salon de
 actos públicos.

Manila 20 de Marzo de 1886.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de
 un terreno baldio situado en la jurisdiccion de Iba
 provincia de Zambales denunciado por D. Alejandro
 Gonzalez Acayan.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un ter-
 reno baldio realengo en el sitio denominado Anangal Ni-
 jaong y Bombon Catal jurisdiccion del pueblo de Iba, de
 cabida de ciento cuarenta y dos hectáreas, setenta y cinco
 áreas y setenta y nueve centiáreas, cuyos límites son: el
 N., E., S. y O., con los que constituyen terrenos del
 Estado, cubiertos de arbolado.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en
 progresion ascendente de doscientos cincuenta y siete pesos,
 sesenta y nueve céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales
 Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provin-
 cia de Zambales en el mismo dia y hora que se anuncia-
 rán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que se-
 ñalen los correspondientes anuncios dará principio el acto
 de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion
 alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez mi-
 nutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera
 sujecion pliego de condiciones al modelo inserto á continua-
 cion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en
 núm. y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en
 la licitacion haber consignado en la Caja general de Depó-
 sitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia
 de Zambales, la cantidad de pfs. 12'88 que importa
 el 5 p/100 del valor en que ha sido tasado el terreno
 que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero
 fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta
 carta de pago que servirá de garantía para la licitacion
 y de fianza para responder del cumplimiento del contrato,
 en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario pro-
 visional hasta que se halle solvente de su compromiso.
 Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador
 del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida
 al expediente interin no trascurra el término para ejercer
 el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los
 pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula
 personal si son españoles ó extrangeros y la patente de ca-
 pitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos nu-
 merará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse
 bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos
 al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la
 recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de
 los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el
 Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el
 secretario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor
 postor salvo el derecho de tanteo establecido en la clau-
 sula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se
 procederá en el acto y por espacio de diez minutos á
 nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y
 trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor
 al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso
 de que los licitadores de que trata el párrafo anterior,
 se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el
 servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con
 el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igual-
 dad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y
 la provincia de Zambales, la nueva licitacion oral ten-
 drá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta
 Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida
 anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas
 proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán con-
 currir á este acto personalmente ó por medio de apoderado,
 entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su
 derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Zambales, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Zambales segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por la Administracion de H. P. de la repetida provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entableu, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.
Manila 16 de Marzo de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . de la jurisdiccion . . . de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . el 5 p^s de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del primer grupo, que compone el pueblo de Salasa de la provincia de Pangasinan bajo el tipo en progresion ascendente de 780 75 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 163 del dia 10 de Diciembre de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 29 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán

presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 29 de Marzo de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de los vadeos de los barrios Sumacal, Samong y Bangabanga del pueblo de Cabanatuan, S. Isidro y Agno en el de Rosales de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de 543 60 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 165 del dia 12 de Diciembre de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 29 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 29 de Marzo de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del quinto grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 326 27 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 171 del dia 18 de Octubre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 29 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 29 de Marzo de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la provincia de Ilocos Sur bajo el tipo en progresion ascendente de 3149 28 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 333 del dia 30 de Noviembre de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 29 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 29 de Marzo de 1886.—Enrique Barrera y Caldés.1

Providencias judiciales.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simplicio Apóstol y Telesforo Soriano, vecinos del barrio Pulung Bulu del pueblo de Angeles en la Pampanga, testigos ausentes en las diligencias criminales que me hallo instruyendo contra Domingo Banag por hurto, para que por medio de nueve dias, contados desde la insercion de este en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado para declarar en ellas, bajo apercibimiento de estrados caso contrario.
Dado en Tarlac á 26 de Marzo de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á los reos ausentes Bartolomé Asuncion y Eusebio Salcedo, vecinos de esta cabecera, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra los mismos resultan en las diligencias que instruyo sobre fuga. Si así lo hicieren les oíré y administraré justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal causa sustanciaré y fallaré esta en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados de este Juzgado las ulteriores notificaciones respecto á los mismos.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 26 de Marzo de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Guillermo Nactor, indio, natural y vecino de Camiling, del barangay núm. 50 de D. Remigio Balauing, Casiling, de treinta años de edad, y de oficio jornalero, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial» se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1309 sobre robo

en cuadrilla. Si así lo hiciere le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parádoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 27 de Marzo de 1886.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito Quiapo, dictada en esta fecha en la causa núm. 10 que se sigue contra Raymundo Piring por estafa, se llama y emplaza al testigo nombrado Martin, vecino de Sibacón del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, se presente al Juzgado del espresado distrito á prestar su declaracion de la espresada causa quedando apercibido que de no verificar dentro del espresado plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 27 de Marzo de 1886.—Plácido del Barrio.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída en las diligencias que se instruyen contra Go Cú sobre hurto, se cita y emplaza en la «Gaceta de esta Capital» al ofendido In-Soc, de la calle de Fundidor núm. 1, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado referido distrito, para prestar declaracion en las indicadas diligencias.

Binondo 29 de Marzo de 1886.—P. E., Bernardo Nandez.

Don José Barberán y Olva, Alcalde mayor en propiedad de esta provincia de Tayabas, y Juez de 1.ª instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Raquel, vecino del pueblo de Candelaria de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente á este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa número 2908 que instruyo por hurto, pues si así lo hiciera se les oír en justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes á los mismos con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Tayabas á 22 de Marzo de 1886.—José Barberán.—Por mandado de su Sría., Aguedo Velarde.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en esta fecha en las diligencias que se instruyen contra Francisco Pacoribot y otros por robo con lesiones, se cita, llama y emplaza á Antonio Jabal, vecino del barrio de Pandacaque de esta cabecera para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á declarar en dichas diligencias.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 23 de Marzo de 1886.—Aguedo Velarde.

Don Manuel Alvarez y Mir, Alferez Juez fiscal del Batallon de Infantería de España núm. 1.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de primera Compañía Gabriel del Rosario, á quien estoy instruyendo por el delito de primera desercion cometida el dia 26 de Febrero del presente año.

Usando de las facultades en estos casos conceder las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado señalándole la guardia de Prevencion del cuartel del Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este edicto á sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.
Manila 22 de Marzo de 1886.—Manuel Alvarez.

Don Crencio Rebullida Sanz, Alferez de la quinta Compañía el Cuerpo de Carabineros y Fiscal de la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército, me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida, contra el Carabinero de segunda de la quinta Compañía Martin Sison, por el delito de primera desercion hallándose de custodia á bordo de la fragata inglesa para por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido Carabinero, para que en el término de 20 dias, contados desde en que tenga lugar la insercion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en el cuartel de esta Plaza, á responder á los cargos que contra dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila.

Dado en Iloilo á 14 de Marzo de 1886.—Crencio Rebullida.

Imprenta de Amigos del País, calle Real núm. 1.